

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 014- 2023

### I. OBJETO

Convocar a los hogares de personas víctimas de conflicto armado o en situación de desplazamiento forzado residentes en la zona rural del municipio de Pasto, para la inscripción y/o postulación al subsidio familiar de vivienda en la modalidad de construcción en sitio propio, que se otorgará por EL BANCO AGRARIO en la presente vigencia.

### II. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto –INVIPASTO, con el objetivo de contribuir a disminuir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, informa a los hogares de personas víctimas de conflicto armado o en situación de desplazamiento forzado residentes en la zona rural del municipio de Pasto, que mediante Resolución No. 239 del 05 de junio de 2023, se los convocó a inscribirse y/o postularse ante el Instituto, de conformidad a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de construcción en sitio propio, de acuerdo con los parámetros fijados en el mencionado Acto Administrativo.

### III. METODOLOGÍA

Teniendo en cuenta que el artículo Primero de la Resolución No. 239 del 05 de junio del 2023, dispone “- Convocar a los hogares caracterizados como víctimas de conflicto armado o en situación de desplazamiento forzado residentes en las zonas rurales del Municipio de Pasto, para la inscripción y/o postulación al subsidio familiar de vivienda en la modalidad de construcción en sitio propio, previa acreditación de los siguientes requisitos:”, resulta pertinente señalar que deberán acreditar los siguientes:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar deberá ser mayor de edad, para lo cual deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar mayores de edad, ampliada al 150%.  
Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, estos actuarán a través de su representante legal, situación que se deberá acreditar mediante fotocopia ampliada al 150% de tarjeta de identidad o registro civil de los menores de edad.
2. Conformar un núcleo familiar y/o unipersonal. En todo caso deberán estar debidamente registradas en el Registro Único de Víctimas – RUV.
3. Los hogares entrantes deberán estar incluidos como víctimas en el Sistema de Información Web VIVANTO.
4. Certificación médica de discapacidad, para los miembros del hogar que manifiesten dicha condición. Si aplica.
5. No haber sido beneficiarios de un subsidio de vivienda familiar, antes de la asignación de este subsidio, salvo los casos en que la normatividad permita concurrencia o complementariedad.
6. Certificado de libertad y tradición de los hogares postulados, con fecha de expedición no superior a 3 meses.
7. Que, el predio no esté ubicado en zona de alto riesgo no mitigable o amenaza de desastre natural, zona de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial.

Proyectó:   
Natalia Cajiao Salas  
Abogada Contratista

Revisó:  
Ing. Iván Lozano Ordoñez  
Subdirector Técnico 

Aprobó:   
Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga  
Directora Ejecutiva

El Instituto podrá hacer uso de otros criterios de focalización establecidos en la Metodología Sisbén IV, cuando estos sean reglamentados para la modalidad de construcción en sitio propio por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y/o por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En todo caso hará parte integral del cumplimiento de los requisitos lo señalado en el Reglamento Operativo del Programa de Vivienda de Interés Social – Banco Agrario.

En la etapa de verificación de requisitos de los hogares postulantes, se adelantará por la Subdirección Técnica de Invipasto, el diagnóstico de carencias o deficiencias presentadas en la vivienda de cada uno de los hogares preseleccionados. Así mismo se diagnosticará que no se encuentren los predios en imposibilidades para postulación de acuerdo a lo regulado en Artículo 2.1.1.1.1.3.3.1.2. literal d) del Decreto 1077 de 2015. En todo caso se tendrán en cuenta las disposiciones señaladas en el Reglamento Operativo del Programa de Vivienda de Interés Social – Banco Agrario.

#### IV. POSTULACIÓN

El acto de postulación no concede por sí solo el derecho de asignación del Subsidio familiar. El acto de postulación implica la aceptación por parte del grupo familiar de las condiciones bajo las cuales se adjudica el Subsidio. El acto de postulación implica la aceptación por parte del grupo familiar de las condiciones bajo las cuales se adjudica el Subsidio, las cuales se encuentran contenidas en el Reglamento Operativo del Programa de Vivienda de Interés Social – Banco Agrario

Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez a la convocatoria referenciada, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes postulaciones. La duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar. Surtida la postulación no podrá modificarse la conformación del hogar.

#### V. PRIORIZACIÓN

El Instituto priorizará la inversión de recursos en aquellos hogares que hayan realizado la encuesta Sisbén IV y tengan una clasificación igual o inferior a B71 en la zona rural del Municipio.

#### VI. DOCUMENTOS

Para los efectos de postulación y acreditación de los requisitos establecidos en el Artículo Primero de Resolución No. 239 del 05 de junio de 2023, se considerará necesario anexar por los hogares unipersonales y/o familiares los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar mayores de edad, ampliada al 150%.
2. Certificación médica de discapacidad, para los miembros del hogar que manifiesten dicha condición.
3. Constancia y/o Certificación de Inclusión Registro Único de Población Desplazada (RUPD); Registro Único de Víctimas (RUV) o el que haga sus veces.
4. Constancia y/o Certificación de Inclusión Registro en el Sistema de Información Web VIVANTO.
5. Certificación médica de discapacidad, para los miembros del hogar que manifiesten dicha condición.
6. Carta de Intención (Formato Institucional)

<sup>1</sup> Resolución No. 00134 de 2021 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

  
Proyectó:  
**Natalia Cajiao Salas**  
Abogada Contratista

Revisó:  
**Ing. Iván Lozano Ordoñez**  
Subdirector Técnico

  
Aprobó:  
**Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga**  
Directora Ejecutiva

7. Copia simple de liquidación de Impuesto Predial Unificado (Recibo Predial 2022- 2023)
8. Para la priorización de los recursos, se deberá Presentar de la Consulta Sisbén Metodología IV, con una clasificación igual o inferior a B72 en la zona rural del Municipio; para hogares urbanos una clasificación igual o inferior a C83.
9. Certificado de libertad y tradición de los hogares postulados, con fecha de expedición no superior a 3 meses, dicha situación será corroborada por la Subdirección Técnica de INVIPASTO con apoyo de la Oficina Jurídica.
10. Si no es propietario, y ostenta la condición de sano poseedor se requerirá la presentación de alguno de los siguientes documentos:
  - a) Escrito aportado por el hogar que se entenderá suscrito bajo la gravedad del juramento, en el que declare que ejerce la posesión regular del bien inmueble de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida por un término mínimo de cinco (5) años, y que respecto del inmueble no está en curso proceso reivindicatorio.
  - b) Declaración del Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio (Corregidor (a) para el Sector Rural) en la que quede de manifiesto que el hogar ha ejercido la posesión regular del inmueble por un término mínimo de cinco (5) años, y que respecto del inmueble no está en curso proceso reivindicatorio.

Además de lo anterior, se podrán aportar todos o alguno de los siguientes soportes, los cuales se analizarán para demostrar una sana posesión: pago de servicios públicos, pago de impuestos o contribuciones y valorizaciones, acciones o mejoras sobre el inmueble.

En todo caso hará parte integral del cumplimiento de los requisitos lo señalado en el Reglamento Operativo del Programa de Vivienda de Interés Social – Banco Agrario.

#### VII. VALOR DEL SUBSIDIO

Se otorgará a los hogares beneficiarios de la modalidad de construcción en sitio propio que cumplan con los requisitos aquí reseñados, un subsidio por el valor señalado en el Reglamento Operativo del Programa de Vivienda de Interés Social – Banco Agrario.

#### VIII. ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO

Verificados los requisitos establecidos por parte de INVIPASTO, se procederá a asignar el subsidio mediante acto administrativo motivado al hogar beneficiario, de acuerdo a lo referenciado en el Reglamento Operativo del Programa de Vivienda de Interés Social – Banco Agrario; por la entidad encargada de ello.

El subsidio asignado será restituido por las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021; y demás disposiciones complementarias que se encuentren relacionadas al tema de vivienda desde el orden nacional.

#### IX. CRONOGRAMA CONVOCATORIA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria pública	5 de junio de 2023	En la página web <a href="http://www.invipasto.gov.co">www.invipasto.gov.co</a>

<sup>2</sup> Resolución No. 00134 de 2021 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

<sup>3</sup> Resolución No. 0649 de 2021 – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

  
Proyectó:  
**Natalia Cajiao Salas**  
Abogada Contratista

Revisó:  
**Ing. Iván Lozano Ordoñez**  
Subdirector Técnico

  
Aprobó:  
**Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga**  
Directora Ejecutiva

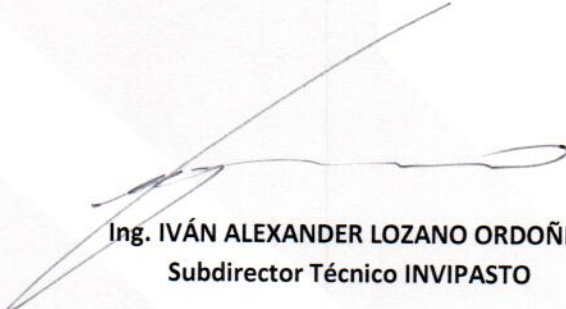
Inscripción y/o postulación de los hogares que acrediten los requisitos referidos en la presente convocatoria.	Desde el 5 de junio de 2023 hasta el 9 de junio de 2023.	Se efectuará en el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – “INVIPASTO”, ubicado en el Centro Administrativo Municipal “CAM” – Anganoy, Barrio Los Rosales II.
Cierre de Convocatoria	09 de junio de 2023 o hasta llenar los cupos disponibles y/o recursos disponibles lo que suceda primero.	En las instalaciones de INVIPASTO.

**X. ESTUDIO DE TÍTULOS**

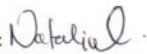
El Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – “INVIPASTO” tendrá la facultad de efectuar el análisis jurídico de la tradición del inmueble para los casos de los hogares potencialmente beneficiarios interesados en la presente convocatoria, con la finalidad de determinar la titularidad del dominio /o identificar las limitaciones, afectaciones o gravámenes que incidan sobre la misma.


**XI. VIGENCIA**

El Subsidio Familiar de Vivienda que trata la presente Resolución deberá ser ejecutado de acuerdo a Reglamento Operativo del Programa de Vivienda de Interés Social – Banco Agrario.



**Ing. IVÁN ALEXANDER LOZANO ORDOÑEZ**  
Subdirector Técnico INVIPASTO

Proyectó:   
**Natalia Cajiao Salas**  
Abogada Contratista

Revisó:  
**Ing. Iván Lozano Ordoñez**  
Subdirector Técnico 

Aprobó:   
**Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga**  
Directora Ejecutiva